La argenela con que se recla- decam de haberse sera puesto à dis



ejecutivo que dice asi:

ADMINISTRACION

de Hacienda viblica de la provincia

de Lara joza.



ral que asi sea, Para gozar de los beneficios de la sociedad y de la

libertad es necesario someterse à

codos à la defensa de la patria, y

han podido ser causa de que alcunos centribuyentes al impuesti de tras (canes de dominio, havan incurrido sin conciencia pecumplir sus cargas. Los deberes teria de Seria, Francisco Infante do que hablo, unos estan escritos en la ley: otros est. ALOLO nable en las muitas senaladas bido sera puesto a disposicion del.

siderado implicitamento anguelio-sos al proponer su ampliacion en

-noibaols y solage soxsiq sol et sol y adams a kolsat al agragas -noi ned as solage Este periódico se publica los martes, preves, se espresan y caso de haberse se-

ueste con las formalidades de-

toridad procederán à la busca .v

sabados y domingos aus Se admiten suscriciones: incomi de obed para consolidar los derechos y po-

abre per otro les vias de la lega- caso de impener el correctivo ne- lites seguridades debidas.

Gazeta del 29 de Mayo.

los que domoran el pago mas alla

«Teniendo en consideracion

que las circunstancias anormales parque ha atravesado el país, in-

flayendo en los actos individuales,

ventes: el Poder ejecutivo en el MINISTERIO DE FOMENTO. acuerdo con lo proppesto pur esa Dirección generanado ha servido

Atendiendo á la necesidad de arraigar la descentralizacion administratisva, único medio de conseguir la pronta resolucion de los asuntos de importancia é interés general en este Ministerio, así como à la conveniencia de dar garantias de acierto à la eleccion de personas, lo cual aconseja que cada corporacion tenga el derecho de nombrar sus propios empleados, el Poder ejecutivo ha tenido a bien deeretar lo siguiente: 20 200

Art. 1.2 Los Chaustros de las Universidades, Institutos y Escuelas especiales dependientes del Ministerio de Fomento nombrarán, á propuesta de los Jefes respectivos, los Oficiales y Escribientes de Secretaria, y los Conserjes bedeles, porteros y mozos de los mismos establecimientos.

Art. 2.º Los claustros de las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia nombrarán, á propuesta de los decanos respectivos los Ayudantes, Profesores clinicos y alumnos internos, elevando estos nombramientos á la apro-bacion del Rector.

Art. 3.º Del mismo modo se nombrarán por los Claustros de las Facultades de Ciencias los Avudantes, disecudores, jardineros y demás empleados en los Museos, Gabinetes y Jardines botánicos que dependan de dichas Faculla-Alcaldes de la provincia que deb

Art. 4. Los Jefes de los establecimientos podrán imponer en publicidad à la citada orden del

caso de falta la suspension de sueldo hasta por 15 dias à todos los empleados de su dependencia, dando oportunamente cuenta al Cianstroque intervino en su nom bramiento. Cualquier otra pena superior á esta será impuesta por el Claustro.

Art. 5.2 La separación de estos emp'eados, cuando haya motivo justificado por faltas en el servicio, se hará por el Claustro correspondiente à propuesta del Jefe ó de una comision del mismo Claustro.

Art. 6.° Los Jeses de los establecimientos darán parte á este Ministerio de cualquier alteracion en el personal en el término de tres días.

Art. 7.º Todos los nombramientos hechos por los Claustros se someterán á las prescripciones que dispongan las leyes ó reglamentos sobre empleados públicos.

Madrid 28 de Mayo de 1869. — El Ministro de Fomento, Manuel presidas a continuacieffirio Siun ser habido, sera puesto a disposicion del Exomo. Sr. Capitan Goneral que lo reclama, dandomo

provincia de Taragoza. Hijo de Pedro v de Felipa, us-

-Nemesio Fontandez Cuesta.

El Domingo 6 delactual se promulgó en la capital de la provincia el Codigo fundamental de la Nacion Española.

La solemnidad del grande acontecimiento político tuvo lugar á las doce del dia con asistencia de todas las Autoridades, Corporaciones y comisiones de la provincia y de todas las fuerzas ciudadanas

más dependientes de mi-autoridad

procederan a la busca y captura

del soldado del Regimiento lafon-

Exemo. Sr. Capitan generalde co-

y del ejército de la capital.

Concluida la lectura de la Constitucion el M. I. Sr. Gobernador de la provincia D. Nemesio Fernandez Cuesta dirigió á los concurrentes la siguiente alocucion.

DISCURSO

pronunciado por el Gobern dor de la provincia en el acto solemne de la promulgacion de la Constitumas dependientes de un . nois

Queda solemnemente promulgada en la provincia de Zaragoza la Constitucion del Estado.

El código fundamental cuya lectura acabais de oir será la base de nuestra futura prosperidad, si sabemos hacer buen uso de los derechos que consagra y cumplimos sielmente los deberes que imga o de Junio de la Sas

Tenemos de hoy mas espresa y terminantemente consignados y proclamados: el sufragio universal, espresion la mas amplia de la Soberania de la Nacion; la inviolabilidad de las personas y del domiedio, sin la cual no se concibe ninguna sociedad liberalmente organizada; la libertad de conciencia, la primera de las libertades, que permite al pensamiento humano exento de trabas elevarse á á contemplar las maravillas de la creacion y rendir al Creador el culto esterno é interno que su razon le dictu; la libertad de imprenta, ese sesto sentido de las sociedades modernas, que se adelanta á todas las reformas, que prepara todas las mejoras, que propaga todas las verdades, one leuo la deconación de leuo la deconación deconación de leuo la deconación de leuo la deconación de leuo la deconación de leuo la deconación de l

difunde por do quiera la luz y la vida y que con la multiplicidad de su espresion y el choque de las opiniones, si no impide la manifestacion y la defensas del error, evita constantemente que eche raices y se perpetúe; la libertud de la tribuna y de la cátedra, que abre todos los caminos de la ciencia; la libertad de reunion pacificaly de asociacion moral y política, que pone al servicio de las ideas y de los progresos científicos y sociales todo género de fuerzas legitimas; el jurado, espresion democrática de la justicia popular, institucion de todos los paises libres; la descentralizacion administrativa que realiza el principio de la variedad armónica dentro de la unidad napuede gozar de la paz más pelenoio

Con estos principios la Constitucion que acaba de leerse es sin duda alguna la mas liberalde Europa, es decir, señores, la mas liberal de las que existen en la parte mas civilizada de la tierra. Y si para algunos no es el non plus ultra de las Constituciones persectas; si aun hay mas allá en materia de libertad y de progreso, nadie absolutamente puede desconocer que para realizar los que le falten, la misma Constitucion deja abiertas todas las puerlas y espéditos todos los caminos legales vipacificas sociidad al obse

Solo un derecho ha muerto con esta Constitucion, señores, y es el derecho de insurreccion solo existe cuando hay leyes opresoras y gobiernos tiránicos; y una Constitucion que permite à todas las ideas propagarse y hacer su camino pacificamente á la luz del sol; una Constitución que hace imposible por un lado fa tiranía y abre por otro las vías de la legalidad á todas las doctrinas, á todas las ideas y á todos los partidos, aun los mas abiertamente estraños á su misma esencia: una Constitución de esta especie, matando la opresión y la tiranía, mata el derecho de insurrección que

de ellos procede.

He dicho que esta Constitucion impone deberes, al mismo tiempo que sanciona derechos, y es natural que asi sea. Para gozar de los heneficios de la sociedad y de la libertad es necesario someterse á cumplir sus cargas. Los deberes de que hablo, unos están escritos en la ley; otros están grabados en la conciencia pública. Está escrito en la ley que hemos de contribuir todos á la defensa de la pátria, y á los gastos del Estado. Está grabado en la conciencia pública que para consolidar los derechos y poder cumplir los deberes es menester usar los primeros con prudencia y mesura y llenar los segundos con espontaneidad y buen deseo; que cuanto mas libres, hemos de ser mejores ciudadanos, mas amantes de la paz, sin la cual ni hay libertad ni bienestar posibles; mas respetuosos de los acuerdos emanados de la Soberania Nacional y mas celosos en fin de mostrar al mundo que no solo sabemos conquisiar la libertad, sino tambien conservarla y hacer uso de ella como cumple á pueblos dignos y civilizados.

De la cordura y sensalez de este heróico pueblo, yo me prometo con toda seguridad que uniendo en su corazon las ideas del deber y del derecho, será un ejemplo vivo para toda España de cómo se puede gozar de la paz más profunda en medio de la libertad más

amplia.

Ciudadanos: ¡Viva la Constitu-

Zaragoza 6 de Junio de 1869.

Circular.

Con objeto de dar cumplimiento à las circulares del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, se hace preciso que en el término de cuatro dias à contar desde la publicacion de esta circular en el Boletin Oficial de la provincia, los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde tuvo lugar el desarme de la extinguida Guardia rural remitirán à este Gobierno de provincia un estado espresivo de las cananas y armamento que obra en su poder procedentes de aquel cuerpo extinguido.

La urgencia con que se reclaman estos datos me pondrá en el caso de imponer el correctivo necesario á los Alcaldes que dentro del término marcado no diesen cumplimiento á esta disposicion.

Zaragoza 4 de Junio de 1869. Nemesio Fernandez Cuesta.

Circular .

Los Sres. Alcaldes de los pues blos de esta provincia, Gefes de órden público Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado del Regimiento Infantería de Soria, Francisco Infante Paños de las señas que á continuacion se espresan y easo de ser habido será puesto á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, que lo reclama dándome cuenta.

Zaragoza 2 de Junio de 1869. —Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Francisco Infante.

Edad 21 años, natural de Fuen tes de Ebro, estatura 1 metro, 630 milímetros, pelo castaño, cejas id. ojos melados, nariz regular, barba poca.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de órden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado del Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo, Miguel Antoli Bomet, de las señas que á continuación se espresan, y caso de ser habido será puesto á disposición del Exemo. Sr. Capitan General de este distrito que lo reclama dándome cuenta.

Zaragoza 3 de Junio de 1869. - Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Miguel Antoli.

Hijo de Matías y de Cecilia, natural de Soria, edad 22 años, pelo castaño, cejas id. ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno: Fué quinto por su pueblo para la de 1868.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de seguridad pública Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán à la busca y captura de Francisco Tourta desertor Francés y ahora fugado de la casa de su principal, cuyas señas se espresan á continuacion, el cual

caso de haberse será puesto á disposicion de esta mi autoridad con las seguridades debidas.

Zaragoza 3 de Junio de 1869. Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Francisco Tourta.

Edad 22 años; estatura regular pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara redonda color hueno. Va indocumentado y debe ir espendiendo articulos de alambre por ser esta su profesion.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, gefes de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Justo Lacambra y Lezcano (a) Padin, cuyas señas abajo se espresan y caso de haberse será puesto con las formalidades debidas á disposicion del Juzgado del distrito del Pilar de esta capital, que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 5 de Junio de 1869. El Gobernador, Nemesio Fernandez Guesta.

Señas de Justo Lacambra.

Estatura regular, edad 20 años pelo castaño, viste pantalon y chaqueta de pana negra, pañuelo negro á la cabeza, alpargata abierta, barbilampiño.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de seguridad pública, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Timoteo Ruiz Sanchez cabo 2.º del Regimiento infantería de Estremadura de las señas espresadas á continuacion y caso de ser habido, será puesto á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 3 de Junio de 1869.

—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Timoteo Ruiz.

Hijo de Pedro y de Felipa, natural de Tarazona, de oficio escribiente, de 18 años de edad, 2 meses y 19 dias, su estatura 1 metro 600 milímetros; pelo castaño, cejas id., cjos id., nariz regular, barba clara, boca regular, color bajo. Fué voluntario por 8 años con opcion á premio.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zarazoza.

Traslaciones de dominio.

Circular.

Por la Direccion general de contribuciones se ha comunicado la órden de 1.º de Mayo del Poder

ejecutivo que dice así: «Teniendo en consideracion que las circunstancias anormales porque ha atravesado el pais, influyendo en los actos individuales, han podido ser causa de que algunos contribuyentes al impuesto de traslaciones de dominio, hayan incurrido sin conciencia penable en las multas señaladas á los que demoran el pago mas allá de los plazos legales; y atendiendo à que los vigentes se han considerado implicitamente angustiosos al proponer su ampliacion en el proyecto de ley de presupuestos presentado á las Córtes constituyentes; el Poder ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar que los deudores por dicho concepto que se hallasen incursos en la espresada pena, quedarán relevados de ella, presentando los documentos traslativos de dominio á la liquidacion y pago del impuesto, en el improrogable plazo, que terminará el 30 de Junio próximo venidero.»

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, que por haber dejado trascurrir los térmidos legales para presentar en las respectivas oficinas liquidadoras los documentos de trasmision de bienes y satisfacer á la Hacienda sus derechos, se hallan incursos en multa, se publica en el Boletin Oficial, debiendo prevenir esta Administracion à los Alcaldes de la provincia que procuren dar á la preinserta orden toda la publicidad posible ó bien por medio de pregones o por otros medios que les sugiera su celo, no dejando de publicarla en los sitios de costum. bre durante tres dias consecutivos y haciendo entender al mismo tiempo á los interesados que des pues del 30 de Junio proximo venidero no habrá ya pretesto ni razon plausible para solicitar ni conceder relevaciones especiales de multas á los que no se hubiesen aprovechado del beneficio de que

Por último debo advertir á los Alcaldes de la provincia que á la mayor brevedad posible avisen á esta Administracion haber dado publicidad á la citada órden del medios que para ello han adop-

Zaragoza 7 de Mayo de 1869. =El Administrador de Hacienda, José Garcia.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon à Juan Romeo para que dentro del término de 9 dias que se presijan comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que contra el mismo y otros me halle instruyendo sobre robo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Dado en Zaragoza á 4.º de Junio de 1869.-L. Norberto Romero. -Por su mandado, Manuel Sau-

Por el presente llamo à Francisco Hueso vecino de esta ciudad que habitó en la misma calle de Peromarta núm. 7, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á oir la notificacion de sentencia en causa contra Francisco Pascual sobre hur-

to al mismo Hueso de uvas y unos melones bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 3 de Junio de 1869.-L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto à Cándido Ibañez y Guallar, hijo de Lucas y de Tomasa, natural y vecino de la Puebla de Hijar, soltero, jornalero, de 21 años de edad, que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oir una notificacion en causa que instruyo contra el mismo y otro sobre hurto, opercibido que de no verificarlo se seguirá el espediente adelante parándole el perinicio que hava lugar.

Dado en Zaragoza á 1.º de Junio de 1869. - José Antonio de la Campa. D. S. O., José Colomer.

Por el presente primer edicto pregon, cito, llamo y emplazo à Bernardo Salvo, para que en el

Poder Ejecutivo, manifestando los 1 término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oir una notificacion en el espediente de egecucion de sentencia de causa contra el mismo y otra sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le pararà el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza à 1 de Junio de 1869.—José Antonio de la Campa. - Por mandado de S. S.

Tomás Lorbés.

Por el presente segundo y último edicto, cito llamo y emplazo ¿ José Torres y Ruiz, casado, de 44 y años de edad, natural y vecino de esta capital, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado sito en la calle de Espartero, antes Bruil número uno piso principal á fin de hacerle una notificacion en el espediente para llevar à efecto la sentencia pronunciada en causa contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo, le pararà el perjuicio que baya lugar.

Dado en Zaragoza a 29 de Mayo de 1869. - José Antonio de la Campa. - Por mandado de S. S. a,

Fernando Broquera.

D. Manuel Manero, Juez de paz de esta ciudad de Borja y egerciente jurisdiccion en primera instancia de la misma y su partido: the sea and ob moissafter

Por el presente segundo y último edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á bienes y créditos de la herencia intestada de D. Antonio Bea Frances cura párroco que fué del pueblo de Peñaflor, fallecido en 12 de Noviembre de 1860, para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de este anuncio comparezcan à deducirlo ante este Juzgado pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo he acordado en espediente incoado al efecto por los sobrinos del finado D. Robustiano, D. Pelagia, D. Pedro Valero, D. Baltasar, D. Francisca y D. Apolonia Bea, D. Manuel, D. Asuncion, Dona Francisca y D. Filomena Rodriguez y Bea.

Dado en la ciudad de Borja á 2 de Junio de 1869.-Manuel Manero. - Por mandado de S. S. Amado Badia.

Gobierno civil de Castellon.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto por

falta de licitadores la subasta para la impresion y publicacion del Boletin Oficial de esta provincia, he acordado que el dia 10 de Junio próximo se celebre nueva licitacion bajo las mismas condiciones que la anterior sirviendo de tipo el precio de 2000 escudos.

Castellon 29 de Mayo de 1869. -Facundo de los Rios.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo ofrecido resultando la subasta intentada el dia primero del actual para la venta de la paja corta para pienso que la Administracion militar tiene almacenada en Calatayud ha dispuesto el Sr. Intendente militar de este distrito se proceda á una segunda subasta simultánea, que tendrá efecto el dia 14 del corriente à las 12 de su mañana en Calatuyud en el mismo cuartel que alli existe, y en la Capital en el Hospital militar, bajo las condiciones que espresa el pliego que se halla de manifiesto en ambos puntos para el que guste enterarse y el precio minimun que se publicará dos dias antes de

Zaragoza 4 de Junio de 1869. — Juan Mira.

Hace saber: que por disposicion del Sr. Intendente militar de este Distrito, se procederá a una segunda licitación verbal el dia 40 del próximo Junio á las 11 de su mañana en el Hospital militar de esta plaza para la venta de una báscula, tres romanas y 23 pesas de hierro que se adjudicarán al que ofrezca mayor cantidad por todo ó cada uno de los efectos citados siempre que cubra el precio que se les ha fijado, para la cual se admitiran en aquel acto proposiciones de palabra.

Zaragoza 31 de Mayo de 1869. —Juan Mira.

CORREOS.

Seccion de comunicaciones.-Zaragoza

En esta Subinspeccion se halla detenida una carta procedente de esta capital por carecer de punto de destino y es dirigida á «Posada del Toro, calle de Escuderos, á Sr. D. Miguel Margareto.»

Lo que se inserta para conocimiento del espedidor de dicha

Zaragoza 2 de Junio de 1869. -El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

En esta Subnispeccion se halla detenida una carta procedente de esta capital con el sobre en blan-

Lo que se inserta para que llegue à conocimiento del espedidor.

Zaragoza 3 de Junio de 1869. El Subinspector Luciano Guerrero de Escalante.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de la villa de Lécera.

Extracto de los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses Encro, Febrero, Marzo y Abril del corriente ano.

Enero 1. Instalado el nuevo Ayuntamiento se procedió al nombramiento de Alcalde y sorteo correspondiente al órden numérico de los regidores; y prévias las formalidades de Ley se dió posesion de sus cargos al Juez de paz y suplentes en el mismo dia.

Dia 6.

Se verificó la eleccion del Regidor Síndico en la persona de don Juan Montanés, señalado como dias para la celebracion de las sesiones ordinarias todos los domin-

Dia 10.

Abierta la sesion se practicó el sorteo de los electores que habian de entender en la distribucion de cédulas electorales verificándose en la misma sesion el nombramiento de guardas locales de esta villa.

Dia 51.

Se nombró la Junta repartidora del Impuesto personal y se hizo la propuesta de la Junta pericial.

Febrero 14.

Nombrose la comision del Ayuntamiento que debia entender en la formacion del proyecto del Presupuesto municipal.

Marzo 4.

Por fallecimiento del Depositario de los fondos municipales se nombró en su reemplazo à D. Miguel Cardiel.

Dia 7.

Se dió cuenta del proyecto del presupuesto municipal formado por la Comision respectiva.

Dia 23.

Fué practicado el sorteo de los contribuventes asociados para el exámen discusion y aprobacion del presupuesto municipal, y se dió cuenta de una instancia de D. Clemente Peguero vecino de Ariño, solicitando la vecindad en esta villa.

Dia 31.

Examinado y discutido el presu-

puesto municipal, suè aprobado por En esta Subniger, babiminanu

delegate un8 blild Arecedence

Se presento por la comision el presupuesto adicional al ordinario vigente, y en la misma sesion fué discutido votado y aprobado. Dia 25

Se acordó proceder á la formacion del reparto para cubrir el cupo de la quinta del año actual.

Lécera 30 de Abril de 1869 -El Alcalde, Santiago Liedana. -Francisco Herrero. Secretario.

rante los meses Enero, Febrer En la Secretaria del Ayunta miento de Cabañas, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial. y obligalA

al orden minérico de los regido En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo S. Martin de Mon cayo, se halla espuesto al público por 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

So verifico la eleccion del Ro-En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Lécera, se halia espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Valpalmas se ha la espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial. el ot

En la Secretaria del Ayuntamiento de El Burgo, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial, scondmoV. tamiento que debis entender en la

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Mianos, se halla de manissests por término de 8 dias el repartimiento de la rio de los isinotirres noisudirtace nombré en su reemplaze à D. Mi-gael Cardiel

En le Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Val de San Martin, se halla espuesto al público por termino de 8 dias el repartimiento de la contribucion ter-Ped practicado el sorteo de los

En la Secretaria del Ayuntamiento de Bárboles, se balla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial, alabamailus

En la Secretaria del Avuntamiento del pueblo de Roden, se halla espuesto al público por termino de 8 dias el reportimiento de la contribucion territorial.

nse próximo so colchie nueva lic Eu la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Sierra de Luna, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Rueda de Jalon, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion terripara la venta do la paja corta anti-

El apéndice ú hoja adicional al amillaramiento de la riqueza de Terrer que acredita las alteraciones verificados para el año próximo, se halla de manifiesto por termino de 8 dias en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Ayuntamienio popular de Luna.

mo cuartel que elli existe, y cu la

Anúncio. Se halla vacente la plaza de auxiliar de la Secretaria del Ayunta-miento de Luna. Los que descen obtenerfa dirigiran sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de dicha villa dentro del corriente mes de Junio.

Por disposición de los ejecutores testamentarios de D.ª Serefina Poilao, viuda de D. Miguel Ponte y Megino, y con la competente autorizacien judicial, se vende en subasta pública un molino harinero conocido con el nombre de La Saceda, sito en términos de La Almunia de D.ª Godina, partida de Agra, con cuatro muelas corrientes, por precio de 54.000 reales en alza por ser el valor en que lo han tasado los peritos nombrados por el Juzgado, y sin admitirse postura que no cubra dicha cantidad. El acto tendrá lugar el dia 16 del corriente à las nueve de su manana, en la Notaria de D. Mariano Broto, sita en la calle de D. Jaime I, donde se hallan de manisses los titulos de pertenen-22 conde comune a babaique veio

En esta Subiningoccion se holla o Las yerbas del monte Lafuem. pudia situado en los términos de la villa de Pedrola, y de la propied dad del Sr. Duque de Villahermo. sa, se arriendan por uno 6 mas años, bajo los pactos y candicio. nes que estarán de manificato en esta ciudad calle de la Independencia num 10, 3. derecha: se admiten proposiciones por escrito hasta el 28 del corriente. 9 61

EL CLUDIL DE PROPIOS

PERIÓDICO CONSAGRADO Á LA DEFEN SA DE LOS DERECHOS É INTERESES ciledo seus COMUNALES, pe ul nos

Abogar por la pronta líquida-cion de lo que à los pueblos corresponde en equivalencia de sus bienes vendidos:

Reclamar la anulación de las ventas hechas indebidamente.

Pedir la reivindicacion de los terrenos baldios y de aprovechamiento comun que aun faltan por

enajenar: Exigir el inmediato señalamiento y declaración de dehesas boyales en favor de aquellos pueblos que aun no las tienen señaladas, con notoria infraccion de la ley desamortizadora.

Favorecer el derecho comunal y el interés del colono en todo aquello que pueda sacarlo de la condicion de pária á que hoy le sujeta la arbitrariedad administra-

Limitar la accion invasora del Estado en cuanto hace relacion con el derecho de propiedad, y demandarle al cumplimento de sus obligaciones para con los pue-

Denunciar los abusos que cometa la Administracion en todos aquellos espedientes de interés comunal cuya resolucion se sucle retrasar indefinidamente por razon de pandillaje y de caciquismo ponte jurisdiccion en priopitil

Exigir la responsabilidad de toda infraccion de ley en perjuicio de los pueblos y clamar sinotre . gua ni descanso hasta obtener las reparaciones à que tiene dereche

la justicia: A solibara y sonoid Hacer, en fia, que las reformas políticas se subordinen á las leyes de la conveniencia y de la necesidad de los pueblos, en logar de que la conveniencia y la necesidad de los pueblos se subordinen à las reformas políticas que suelen plantearse en nuestro pais, mas por espiritu de populacheria, que como resultado de un examen maduro y detenido de nuestras necesidades morales y materiales:

Tales son los fundamentos principales en que vamos, á basar la publicacion que emprendemos, seguros de ser auxiliados en nuestarea por todos los pueblos de España, que, proximos á la bancarrola y á la desesperacion, se hallan hoy en el caso de reclamar del Estado el estricto cumplimien to de lo establecido en ese contrato bilateral que se llama ley de desamortizacion.

Este periódico verá la luz pública en Madrid ocho veces por mes á contar desde el dia 4.º de julio.

No habiondo tenido efecto por

PRECIOS DE SUSCRICION

Por un mes, en Madrid, 5 rea. les-En provincias, 6.-Por tres meses, en Madrid, 12 rs En provin. cias, 15. Por seis meses, 26 reales. Por un año, 50.

El pago de la suscricion será adelantado en metálico, libranzas ó sellos de correo.

SE SUSCRIBE

En Madeid, en la Administracion, calle de las Pezas, núm. 10, quarlo tercero, izquierda, y en las librerias de Cuesta y Villaverde, calle de Carretas, y en la de Duran, Carrera de San Gerómino. En provincias, los señores secretarios de Ayuntamiento quedan sin otro aviso encargados de admitir las suscriciones, por cuyo encargo recibirán el 10 por 400 mesual, que descontarán al remitic a esta Administración el importe de las que hagan.

Cupones de papel del Estado.

Se descuentan los del semestre de 30 del corriente y 1.º de Julio en el escritorio de D. Manuel Galindo, calle de D. Jaime I. número 46 entresuelo, governo de la como acion de sentencia en causa con-

Trancisco Pascual sobre bur-CONFITERIA Y CERERIA

de Emeterio Puente, Azoque número 3. Cera, buena clase en velas. 7 rs. libra. Confitura. 28 cuts. id.
Bizcochos y esponjados. 28 cuts. id.
Horchatas en polyo. . . 28 cuts. id.

ro Por mandado de S. S.A. Ca-

En la imprenta de Antonio Gallifa calle de San Blas núm. 6 junto al Mercado, se hallan de venta los repartos, talones y demás estados para la contribucion territorial y las matrículas para la desubsidio todo con arreglo á los últimos modelos manda dos por la Administracion de Hacienda. Dudo en Loragoza a . 1.º do Ju-

Imprenta de Antonio Gallifa.

nia de 1899 - José Antonio de la

Canpa. D. S. O. José Colomer.

y pregons cito, llamo y emplazo de Bernardo Salvo, para que en el